

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Acción de grupo
Demandantes	Sociedad Naranja Flórez y Cía. S.A.S y otros
Demandados	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 004 2018 00415 00
Asunto	Requiere a la parte demandante y al perito

Se rememora que, el profesional FRANCISCO VALLEJO SANTIUSTY fue posesionado como perito en este proceso.

Con memorial de 25 de marzo de 2021 (archivo 105), el perito solicitó la remisión del cuestionario y la fijación de gastos provisionales.

En este sentido,

1. Parte demandante: cuando el 3 de marzo de 2021 le fue enviado el exhorto con destino al perito se indicó que debía adjuntar al mismo, los certificados de tradición de cada uno de los inmuebles a evaluar, con todo, la prueba del cumplimiento de esta carga no ha sido allegada con destino a este proceso.

2. Perito: se le informa que con el oficio 023 de 3 de marzo de 2021 donde se le comunicó sobre su designación como perito, fueron enlistados los interrogantes que debía absolver.

- *Estimar la desvalorización de los inmuebles (se anexan certificados de tradición de los mismos)*
- *Determine el valor del M2 de venta en las últimas operaciones realizadas en el sector y las compare con el precio promedio de M2 en el sector el poblado donde no se han presentado inconvenientes de movilidad*
- *Valor pagado por valorización de cada uno de los integrantes del grupo a valor presente (se anexan certificados de tradición)*

Por otro lado, debe informar al Juzgado el valor y las razones de los gastos de la pericia que reclama, para el desarrollo de la experticia.

Por secretaría, este auto deberá comunicarse al correo electrónico del perito.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e63bc8eb779cd09a1ba69b7fb937a2594133a72a25619d68b3c251d97ebf0eef

Documento generado en 03/06/2021 10:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/06/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**